

Garantías del seguro

Cancelación Libre Desistimiento

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ANULACION

INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en el presente Certificado ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo

Para cualquier otra información, consulta o reclamación o queja, puede dirigirse al Departamento de Atención al Asegurado de IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. sito en Calle Julián Camarillo 29, de Madrid, 28037, teléfono 913536363, fax 913434956, e-mail: imacalidad@imaiberica.es

También podrá interponer las quejas o reclamaciones que estime oportunas de forma electrónica, a través de la web oficial de la Dirección General de Seguros>Sede Electrónica> Procedimientos y Servicios>Reclamaciones Protección asegurado y participe>Presentar reclamación; o a través del siguiente enlace:

https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Index_Proteccion_Asegurado.asp ”

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo

Asegurador: IMA IBÉRICA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio social en la calle C/ Julián Camarillo, 29, 28037 Madrid, NIF A-78689726, que es la persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado. Esta Entidad Aseguradora ejerce su actividad bajo la vigilancia y control de las autoridades españolas a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, donde está inscrita con la clave de registro C0709.

Tomador del seguro: BUJALDON SANTIAGO, S.L que con el Asegurador suscribe esta póliza y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: la persona física, con domicilio habitual en España, que contrate un viaje a través de cualquier agencia que mantenga relación comercial con BUJALDON.

RESUMEN DE GARANTÍAS

ANULACIÓN DE VIAJE

IMA Ibérica garantiza el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia de viajes o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes del inicio de éste y por una de las causas siguientes, que afecten al ASEGURADO, sobrevenidas después de la contratación del seguro y que impida al ASEGURADO viajar en las fechas contratadas

1. Causa de Libre Desistimiento

Cualquier causa que, por decisión propia del Asegurado, impida realizar el viaje en las fechas previstas, distinta a las causas garantizadas .

2. Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del:

Asegurado, su cónyuge, y familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, cuñados, yernos, nueras, suegros, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos

Un solo acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado

El sustituto profesional del ASEGURADO, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.

- Incluye la cancelación del viaje debido a que el Asegurado contraiga el COVID-19 con posterioridad a la contratación del viaje y del seguro y que le impida viajar en las fechas previstas.

- Incluye la cancelación del viaje debido al fallecimiento de un familiar del Asegurado por COVID-19 ocurrido con posterioridad a la contratación del seguro y antes del inicio del viaje y que le impida al Asegurado viajar en las fechas previstas

3. Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otros daños que afecten a:

La residencia habitual y/o secundaria del ASEGURADO.

El local profesional en el que el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente). Y que necesariamente impliquen la presencia del ASEGURADO.

4. Despido laboral del ASEGURADO, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita por causa no disciplinaria.

5. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del ASEGURADO en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

6. La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral.

Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

7. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.

8. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

No están cubiertos los exámenes que se celebren en fechas anteriores al comienzo del viaje ni los exámenes a los que el ASEGURADO se haya adherido en fechas posteriores a la contratación del viaje.

9. Anulación de un solo acompañante del ASEGURADO, inscrito en el mismo viaje y asegurado en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello el ASEGURADO tuviera que viajar solo.

10. Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje.

Se excluyen los actos terroristas.

11. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.

12. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.

13. El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.

14. La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:

El Asegurado o un Familiar.

Un solo acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

El sustituto profesional del ASEGURADO, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el ASEGURADO.

15. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama.

Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

16. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje.

También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.

17. La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

18. La retención policial por causas no delictivas.

19. Entrega de un niño en adopción.

20. Convocatoria para trámites de divorcio.

21. Prórroga de contrato laboral.

22. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.

23. Inesperada llamada para trasplante de órganos de: el ASEGURADO o un familiar.

Un solo acompañante del ASEGURADO, inscrito en la misma reserva y también asegurado.

24. Firma de documentos oficiales en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.

25. Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.

26. Declaración judicial de suspensión de pagos de una empresa que impida al ASEGURADO el desarrollo de su actividad profesional.

27. Avería en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio del viaje.

La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.

28. Gastos de cesión del viaje del ASEGURADO a otra persona por alguna de las causas garantizadas.

29. Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.

Siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

30. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva de la Sanción de tráfico superior a 600€, se entiende a efectos de esta cobertura que la infracción se ha cometido con posterioridad a la fecha de la contratación de la reserva.

31. Abandono del viaje por retraso superior a 24 horas en el medio de transporte con motivo de la desaparición del objeto del viaje.

Los gastos de anulación se indemnizarán salvo que hayan sido abonados previamente por la compañía transportista.

32. Por la recomendación de no viajar al destino realizado por el gobierno a través del Ministerio competente realizada con posterioridad a la contratación del seguro.

33. La no concesión de visados por causas injustificadas.

Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no hubiera realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

34. Debido a la retirada del carnet de conducir del Asegurado siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.

35. Debido a la cancelación de ceremonia de boda, siempre que el viaje asegurado fuese un viaje de novios o de luna de miel.

- Para que la garantía de anulación tenga validez, el seguro deberá de ser suscrito el mismo día de la confirmación de la reserva o dentro de las 24 horas siguientes.
- Límite de hasta 10,000€ por persona y viaje.
- El límite de la reserva es el 100% del importe Asegurado.
- **Para la garantía de “fuerza mayor sin documentar” se aplicará una franquicia equivalente al 15% del coste de cancelación total de la reserva asegurada.**
- **Válido para reservas de hasta 6 personas, no válido para grupos.**

EXCLUSIONES

- 1) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a IMA IBÉRICA y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- 2) Los siniestros causados por dolo o mala fe del Asegurado, del Tomador del seguro, de los Beneficiarios o de las personas que viajen con el Asegurado.
- 3) Los siniestros ocurridos en caso de terrorismo, guerras, manifestaciones y movimientos populares, disturbios conmoción civil, sabotaje, disturbios civiles, levantamiento y huelga están expresamente excluidos.
- 4) Los siniestros producidos por la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa.
- 5) Los siniestros derivados de depresión, ansiedad, estrés, y trastornos mentales o nerviosos.
- 6) Los siniestros producidos a consecuencia del consumo de alcohol, drogas, y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de la forma indicada por el facultativo.
- 7) Todo efecto de una fuente de radiactividad, así como inobservancia consiente de las prohibiciones oficiales.
- 8) Los siniestros producidos por la práctica del esquí y deportes afines.
- 9) Quedan excluidas las actividades de tiro con cerbatana, tiro con arco, paseos en globo, windsurf, kite surf, navegación en vela, pesca, golf, bicicleta de montaña, canoa, piragüismo, senderismo a más de 2.000 metros de altitud, orientación, excursiones a caballo, quads, excursión con coches 4x4, karts, navegación a motor, trekking, paintball, motos de agua, ultraligero, helicóptero, esquí náutico, ultra tuve y bus bob, rafting, parapente, canoe raft, hidrospeed, paracaidismo, snowboard, raquetas de nieve.
- 10) Los siniestros producidos por la práctica de todo deporte a título profesional, remunerado o no remunerado, en competición o en entrenamientos preparatorios y las actividades de barranquismo, descenso de cañones, bungee jumping, montañismo, escalada, alpinismo, submarinismo, espeleología, puenting, así como cualquier otra actividad considerada como de alto riesgo. También quedan excluidas las expediciones deportivas por mar, montaña y desierto.
- 11) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o los relacionados a radioactividad de cualquier tipo, así como los relacionados a agentes biológicos o químicos.
- 12) Cuando se viaje de forma distinta a como pasajero en un vuelo regular.
- 13) Los costes y gastos en los que el Asegurado incurriese por una reclamación interpuesta contra un operador turístico, agente de viajes, Aerolínea, o la Entidad Aseguradora.
- 14) Los costes o gastos incurridos con anterioridad a que IMA IBÉRICA haya dado su aprobación, la cual no negará injustificadamente. IMA IBÉRICA se reserva el derecho a retirarla en cualquier momento, y a dejar de ser responsable de gastos adicionales.
- 15) Cualquier pérdida económica que sea recuperable bajo otro seguro. Si existiera una recuperación parcial bajo otro seguro, entonces esta garantía cubrirá la diferencia hasta el límite máximo de indemnización.
- 16) Los gastos de restaurante y de hotel salvo los cubiertos por la póliza.
- 17) IMA IBÉRICA, no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar alguna reclamación o beneficio en virtud del presente Contrato en la medida en que la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha reclamación o beneficio, pudiera exponer a IMA IBÉRICA alguna sanción, prohibición, o restricción, conforme a la resolución de las Naciones Unidas.
- 18) Los siniestros producidos en caso de catástrofes o calamidad nacional.
- 19) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- 20) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros independientemente de su edad, en caso de que no estuviese restablecido de dicha enfermedad en el momento de la suscripción del viaje.
- 21) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales.
- 22) Los siniestros producidos por terremoto, maremoto, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- 23) Excepto para la garantía de anulación 1 relativa a "Enfermedad grave del Asegurado" o "Fallecimiento de un familiar", quedan excluidos los siniestros ocurridos por epidemias, pandemia o cuarentena.
- 24) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación, excepto en caso de robo cubierto por la causa número 10 de la garantía Gastos de Anulación de Viaje.
- 25) Cualquier viaje contratado después de haber recibido un pronóstico terminal.
- 26) Cuando se viaje con el objeto de recibir tratamiento médico.
- 27) Todo viaje contratado en contra de las recomendaciones médicas.
- 28) Los costes médicos o de anulación fruto de enfermedades de transmisión sexual.
- 29) Cualquier error y/u omisión en los acuerdos de la reserva.

**El máximo de indemnización (suma asegurada) para el período de la presente póliza, no será superior a 1.200.000€.
En caso de que la totalidad de los daños sufridos por varios asegurados exceda la suma asegurada de 1.200.000€, la indemnización se reducirá de forma proporcional.**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Queda informado de que, según el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor con fecha 25 de mayo de 2018, sus datos de carácter personal y en su caso los de los beneficiarios que hagan uso de las coberturas del seguro de asistencia serán sometidos a tratamiento, siendo IMA IBÉRICA el responsable de los mismos. El tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento, así como finalidades de comunicación en caso de que usted las acepte expresamente en las condiciones generales. El interesado puede ejercer ante IMA IBÉRICA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose por escrito a IMA IBÉRICA.SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Calle Julián Camarillo 29, Edificio 4, 28037, Madrid; o a la dirección de correo electrónico asesoria.juridica@imaiberica.es